

Superintendencia Casinos de Juego

ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS CERTIFICADORES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES TÉCNICOS EXIGIBLES PARA MÁQUINAS DE AZAR QUE SEAN EXPLOTADAS EN CASINOS DE JUEGO AUTORIZADOS EN CHILE CONFORME A LEY N° 19.995

(Extracto)

Por circular N° 1 de 8 de febrero de 2008, Superintendencia de Casinos de Juego, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, artículos 37 N° 8 y 42 N° 7 de ley N° 19.995 y artículos 3° letras g) y h) y 29 a 34 del D.S. N° 547, de Hacienda de 2005, regula acreditación de Laboratorios Certificadores para realización de pruebas, ensayos y certificaciones, tendientes a homologación de máquinas de azar a explotarse en casinos de juego autorizados en Chile conforme a disposiciones de ley N° 19.995. Los laboratorios interesados en postular deberán tener capacidad, pericia, experiencia, recursos humanos y financieros e infraestructura para -sin necesidad de asignar, delegar, subcontratar a terceros- cumplir con requisitos de infraestructura, equipos y materiales; experiencia y personal; gestión de calidad; y de responsabilidad que se indican en las instrucciones extractadas. Las presentes instrucciones entrarán en vigencia desde su emisión, sin perjuicio de publicación de su extracto en el Diario Oficial. Versión actualizada de las presentes instrucciones y de Nómina de Laboratorios Certificadores a disposición del público en www.scj.cl. Demás disposiciones e instrucciones sobre requisitos, inhabilidades, obligaciones, prohibiciones, extinción de la acreditación, sanciones y formularios constan en la circular extractada.

Santiago, 15 de febrero de 2008.- Superintendente de Casinos de Juego (S).